

DICTAMEN N° 121 -2015-MML/CMAEO

REF: Informe N° 123-2015-MML-GDS-SBPS-DAIPAM-ADM, del 7 de setiembre de 2015
Informe N° 606-2015-MML-GDS-SBPS-DAIPAM, del 7 de setiembre de 2015
Memorando N° 722-2015-MML-GDS-SBPS, del 8 de setiembre de 2015
Memorando N° 694-2015-MML-GDS-DA, del 10 de setiembre de 2015
Informe N° 127-2015-MML-GDS-DA, del 15 de setiembre de 2015
Memorando N° 406-2015-MML-GDS, del 16 de setiembre de 2015
Informe N° 155-2015-MML-GP-SCTI, del 22 de setiembre de 2015

Los señores Regidores miembros de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su sesión 48 de la fecha, vistos los documentos e informes técnicos que sustentan la donación efectuada a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima- "ALBERGUE MUNICIPAL MARÍA ROSARIO ARAOZ PINTO", por parte de la Sra. María Auxiliadora Lake Vda. de Vignale, consistente en una cama clínica manual con baranda, usada en buen estado, valorizada en S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 Nuevos Soles); y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 56 de la Ley N° 27972: "Ley Orgánica de Municipalidades", se establece que son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor.

Que, el numeral 20) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades estipula que, entre las atribuciones del Concejo, está las de aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, el literal l) del artículo 49 del Reglamento Interior del Concejo Metropolitano de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 571, del 11 de diciembre de 2003, modificada por la Ordenanza N° 990, del 20 de diciembre de 2006, estipula que la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, debe pronunciarse sobre la aceptación de legados y donaciones.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 214, del 17 de julio de 2012, se aprueba la Directiva N°002-2012-MML-GP "Normas y Procedimientos para aceptar donaciones en favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima", en cuyo numeral 6.5, se establece que la aceptación de las donaciones en bienes, servicios y/o pecuniarias, así como de obras de equipamiento urbano e infraestructura vial, a favor de la Municipalidad cuando el monto sea menor a una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) debe ser aprobada solo por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización.

Que, mediante Informe N° 123-2015-MML-GDS-SBPS-DAIPAM-ADM, del 7 de setiembre de 2015, la administradora del Albergue Municipal "María Rosario Araoz Pinto", comunica a la Jefatura del Departamento de Atención Integral a las Personas Adultas Mayores-DAIPAM, la recepción de una donación de una cama clínica manual con baranda en perfecto estado, remitiendo copia del Acta N° 11 y su respectivo anexo en el que se detalla el bien valorizado el que será utilizado a favor de los residentes del Albergue Municipal "María Rosario Araoz Pinto".

Que, mediante Memorando N° 722-2015-MML-GDS-SBPS, del 8 de setiembre de 2015, la Subgerencia de Bienestar y Promoción Social de la Gerencia de Desarrollo